

# Boletín



# Oficial

de la

## Provincia de Cáceres

Número 209

Lunes 18 de Septiembre

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los enajenes de subasta en el «Boletín Oficial del Estado». BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por anuncio.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular sobre CAZA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de Junio último, por la que se regulaba el ejercicio de la caza durante la temporada 1950/51, la apertura de la veda en general, se efectuará en esta provincia en las fechas siguientes:

**CAZA MAYOR.** — La apertura de esta clase de caza, tendrá lugar el día 12 de Octubre del año en curso, comenzando la veda el día 16 de Febrero de 1951.

**CAZA MENOR.** — El domingo día VEINTICUATRO del actual, apertura de la veda para toda clase de especies, comenzando nuevamente el período de la misma, el día 5 de Febrero de 1951.

**CAZA CON GALGOS Y PODENCOS.** — Queda autorizada desde el día 1.º de Octubre próximo, hasta el día 5 de Febrero de 1951, prohibiéndose no obstante dicha caza en las tierras labradas, desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos, desde el brote, hasta la vendimia.

**AVES ACUATICAS.** — Estas, en sus distintas variedades, podrán cazarse a partir del día 24 de los corrientes, hasta el día 1.º de Abril de 1951, en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Para poder dedicarse al ejercicio de este derecho y deporte, precisase inexcusadamente, llevar consigo la licencia de caza y demás documentación reglamentaria del arma.

Los dueños de montes, dehesas, vedados de caza y de ciertas fincas cuyo fin principal no sea el de explotación de las diferentes especies de la misma y sea de imprescindible necesidad proceder a su descaste, en beneficio de la agricultura, teniendo precisión para verificarlo el empleo de hurones, lazos u otros procedimientos análogos, vienen obligados a solicitarlo con la antelación suficiente de este Gobierno Civil, quien previo los oportunos asesoramientos resolverá lo que mejor proceda, advirtiéndose que la omisión en el cumplimiento de este requisito previo, se considerará como desobediencia a lo ordenado, por lo que se deducirán las consiguientes responsabilidades, aplicándose severas sanciones.

Los propietarios que por sí o por medio de sus administradores, montaraces o personas que para ello le otorguen encargo o representación, realicen en sus fincas la saca de conejos y demás variedades de caza, les incumbe la inexcusable obligación de hacer constar en el escrito de petición, para ejercer esta industria, estar al corriente en el pago de la contribución por este concepto, determinando con toda claridad si la venta de la caza aprehendida la realiza por sí, o en otro caso, nombre, apellidos y domicilio de la persona o abastecedor a quien se la ceda, precio de la venta por pieza y lugar o lugares a los que ha de ser destinada.

Si la saca se hiciera por arrendamiento, se acompañará a la instancia, copia del contrato, en el que indefectiblemente, además de las generales de la Ley, se consignará si el arrendatario está dado de alta a efectos fiscales, para el ejercicio de esta industria y precio que por cada variedad de caza, ha de satisfacer al arrendador, señalándose al propio tiempo lugar o sitio a que ha de ir destinada la caza, bien entendido, que la que salga fuera de la provincia, para poder circular, tendrá que ir acompañada de la correspondiente guía de sanidad y demás requisitos que en los sucesivos pudieran exigirse.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardias Jurados, Sociedades de Cazadores y cuantos Agentes de la Autoridad dependan de la misma, vigilarán atentos el cumplimiento de lo mandado, denunciando cuantas infracciones se conozcan, para imponer el debido correctivo, advirtiéndose que serán rigurosamente sancionadas aquellas personas que infrinjan lo ordenado.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1950.  
— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ-MALO.

3368

#### CIRCULAR

Convocadas Elecciones Sindicales por Decreto de 16 de Junio último para celebrarse el día 15 de Octubre próximo, en las Entidades Locales (Gremios y Hermandades), y vista la importancia que en el aspecto político, social y económico, revisten tales Elecciones, por cuyo sistema electivo se estructura la representación de los elementos productores de la Nación en las tareas del Estado; haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y especialmente el

Decreto de 16 de Junio último y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de Octubre de 1944,

#### HE ACORDADO:

2.º Llamar la atención de todos los elementos productores de la provincia (Empresarios, Técnicos y Obreros), que se hallen incluidos en los correspondientes Censos Electorales de las Hermandades y Gremios sobre el derecho y la obligación que tienen de emitir su voto en dichas Elecciones; advirtiéndoles que el no ejercicio de tal derecho de sufragio, será sancionado por mi Autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de Octubre de 1944. Que con el fin de evitar tales sanciones, deberán exigir de las Mesas Electorales el oportuno recibo que acredite la emisión del sufragio.

3.º Hacer saber a las personas que compongan las Juntas, Comisiones, Colegios y Mesas para estas Elecciones Sindicales, que tienen la condición de Funcionarios Públicos con ocasión del cumplimiento de sus deberes, por lo que extremarán su celo en evitación de que por mi Autoridad y a propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos, hayan de ser sancionados por sus infracciones, negligencia o incumplimientos, con multas de 500 a 5.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada.

3.º Ordenar a los señores Alcaldes de la provincia, divulguen la presente Circular a partir de su publicación en este periódico oficial, mediante edictos y bando; así como que presten su colaboración a las Juntas, Colegios y Mesas Electorales Sindicales, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1950.  
— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ-MALO.

3369

#### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en

aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas, advirtiendo que al caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1950.  
— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ-MALO.

#### ABADIA

##### Señas de los semovientes:

Cordera negra, rabo largo, raza morafla, oreja derecha ramal, concarrera pequeña, marca letra M en costado derecho.

(7'50 ptas.) 3360

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimientos cuyas colecciones de cupones estén censados en los establecimientos de ultramarinos al detall de Cáceres y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de oliva — Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de las semanas 39 y 40, al precio de 3'80 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 39 y 40, al precio de 1'90 pesetas ración.

Alubias.—250 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz, hasta la semana 40, al precio de 1'75 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de cupones de pasta para sopa, hasta la semana 40, al precio de 1'40 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1950.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ-MALO. 3364



**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**  
(Delegación Provincial de Cáceres)

**JUNTA DE PRECIOS**

Para general conocimiento se hace público que los precios que regirán en esta provincia a partir de esta fecha para las carnes de GANADO CABRIO, serán los siguientes:

**GANADO CABRIO MENOR**

Chuletas y piernas... 15'50 pts. s. kilo  
Paletilla, falda y pescuezo ..... 9'75 >

**GANADO CABRIO MAYOR**

Chuletas y piernas... 12'15 pts. s. kilo  
Paletilla, falda y pescuezo ..... 7'45 >

En estos precios se hallan incluidos todos los arbitrios e impuestos municipales.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T. ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

3359

**Instituto Nacional de Colonización**

Delegación de Talavera de la Reina (Toledo)

**A N U N C I O**

Subasta de pastos de invierno y primavera

En el lugar, fecha y hora que se indica a continuación, tendrá lugar la subasta de pastos de invierno y primavera de varias fincas propiedad de este Instituto, cuyos pliegos de condiciones están expuestos al público en las oficinas de la Delegación de Talavera de la Reina, San Miguel, número 4, y en los sitios donde se efectuarán las respectivas subastas:

Finca «Mollar de los Licenciados», en Maiparta de Cáceres, a las once horas del día 19 de Septiembre de 1950.

Finca «Mingajila de Ovando», en Torremocha (Cáceres), a las diecisiete horas del día 19 de Septiembre de 1950.

Finca «El Collado», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las diez horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Atalaya de Arriba», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las once y treinta horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Las Hinojosas», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las trece horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Corral Blanquillo», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las diecisiete horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Quintos de San Pedro», en Trujillo (Cáceres), a las once horas del día 21 de Septiembre de 1950.

Finca «La Gironda», en Escorial (Cáceres), a las once horas del día 22 de Septiembre de 1950, y

Finca «Higuera y Valle», en Cañamero (Cáceres), a las diez y treinta horas del día 23 de Septiembre de 1950.

Talavera de la Reina 12 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Isaac Castañó.

(51 pts.)

3333

# Juzgados

**C O R I A**

Don José Gutiérrez Gutiérrez, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por encontrarse en uso de licencia por enfermo el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jura de cuenta, a instancia del Procurador don Modesto Albalá García, contra don Alejandro Montero Giraldo, en reclamación de trece mil ochocientos treinta pesetas noventa y seis céntimos y en el cual se han embargado, como propiedad de dicho ejecutado, los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup> Un tercio, al sitio de Navarrerredonda, de 16 áreas y 16 centíreas; que linda al Este, con Cipriano Mateos; Oeste, Juan Pérez; Sur, Vereda, y Norte, con Guillermo Sansón. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro al mismo sitio y de igual cabida; que linda por el Este, con Benito Llanos; Oeste, Silvestre Cordeiro; Sur, Juan Ramos; y Norte, Vereda. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al Crucio, de 32 áreas y 20 centíreas; linda por Este, con Cipriano Mateos; Oeste, Dehesa de los Corrales; Sur, Lorenzo Llanos; y Norte, Enrique Martín. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Un tercio al Bonal, de 32 áreas y 20 centíreas; linda por Este, con Dehesa Boya; Oeste, Herederos de Eusebio Montero; Sur, con Julián Mateos; y Norte, con Jacinto Rodríguez. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro a las Cotes, de 16 áreas y 20 centíreas; linda al Este, con Dehesa Boya; Oeste, con Dehesa de los Corrales; Sur, con Venancio González; y Norte, Guillermo Sansón. Tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro al Vaile del Berroco, de 16 áreas y 10 centíreas; linda al Norte, con Francisco Martín; Sur, Emilio Giraldo; Este, Joaquín Pérez, y Oeste, Eustaquio Ramos. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro a los Chiqueros, de 32 áreas y 20 centíreas; linda por Este, con Manuel Llanos; Oeste, con Eleuterio Ramos; Sur, con Genaro Pérez, y Norte, con Juan Ramos. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro al Regato de la Zarza, de 16 áreas y 10 centíreas; linda por Este, con Regato; Oeste, con Silvestre Martín; Sur, con Guillermo Sansón, y Norte, con Saturnino Clemente. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro al Charco Solón, de 32 áreas y 20 centíreas; linda por Este, con Francisco Pérez; Sur, con Juan Rodríguez; Oeste, Francisco Pérez, y Norte, con Simón Martín. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

10. Una tierra en el Hurto de San Antón, de 64 áreas y 40 centíreas; linda por Este, con Calleja pública; Oeste, con Salvador Rodríguez; Sur, Pedro Ramos, y Norte, Herederos de Eusebio Montero. Tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

11. Un huerto a la Puesta de Arriba, de 6 áreas próximamente; que linda por Este, con Calleja; Oeste, Nicolás Montero; Sur, Francisco

Clemente, y Norte, Joaquín Pérez. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

12. Un tercio en la Fuente Herrada, de 16 áreas y 10 centíreas; que linda por Este, con parte del Huerto Nuevo; Oeste, con Vereda; y Sur, con María Martín, y Norte, con Guillermo Sansón. Tasada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

13. Seis encinas en el Baldío de Pescueza, situada dos en la Nora, otra en el Cepillero, otra en el Tesoro, otra en el Arroyo del Colmenar y otra en la Mesita. Tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

14. Una acción de las 62 y media en que mentalmente se considera dividida la Dehesa de Arriba, que hace de cabida toda ella 200 hectáreas y 25 áreas; y linda por Este y Oeste, con los Baldíos de Pescueza; Sur, con la Dehesa de Abajo, y Norte, con la Carretera. Tasada pericialmente en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas.

15. Quinta parte proindivisa de 24 fanegas y cuarto de las 1.601 fanegas en que mentalmente se consideran divididos los Baldíos de Pescueza, sin que se conozcan sus linderos generales. Tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

16. Un edificio destinado a cuadra en la calle del Barrio, que consta solo de planta baja, sin número de gobierno; que linda por izquierda entrando, con Nicolás Martínez; derecha, con Isidoro Clemente, y fondo con Pedro Ramos. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

17. Otro edificio destinado a cuadra en la calle de la Iglesia, sin número de orden; que linda por izquierda entrando, con Herederos de don Eusebio Montero y doña Evarista Giraldo; derecha, con Emilio Giraldo, y fondo, con Juán Mateos. Tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

**A d v e r t e n c i a s**

1.<sup>a</sup> Las fincas anteriormente reseñadas se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días, señalándose para el remate el día once de Octubre próximo y hora de las once.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento que al efecto se designe el diez por ciento del tipo de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aviso, deducida la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> No han sido suplidos los titulares de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante.

4.<sup>a</sup> Todas las fincas embargadas se encuentran libres de cargas.

Dado en Coria a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Gutiérrez.—El Secretario, por habilitación, Felipe J. Carranza. (279 pts.)

bienes embargados al vecino de esta villa, don Francisco Ruiz González, sin sujeción a tipo, para el pago de mil ciento veinte pesetas, al demandante don Rafael Morillo Abril, integrante del seis por ciento de esta cantidad y costas y gastos del Juicio, seguido en contra del Ruiz González, por el don Rafael Morillo.

Se advierte a los licitantes que la finca carece de título, que no se podrá tomar parte en dicha subasta si no consignan ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Miajadas, 9 de Septiembre de 1950.—José Sanz.—Ante mí, Gerardo Lozano.

**Bienes embargados**

Una parcela de terreno de labor, de cabida dos celemines y medio próximamente, sito en este término municipal al sitio Pozo Vela; linda por el Norte, con calle pública; al Sur, con don Florencio Ruiz Sánchez, hoy sus herederos; Este, con el mismo señor, y Oeste, calle pública; valorada en dos mil setecientas cincuenta pesetas. (69 pts.)

3446

# Alcaldías

**ALDEANUEVA DE LA VERA**

Transferencia y habilitación de créditos

Tramitados expedientes de habilitación de créditos, con arreglo a lo que dispone el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, para dotar algunos capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera a 14 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

3348

**H O Y O S**

Cédula de citación

Con objeto de resolver el expediente que se tramita por esta Alcaldía, para la venta de un olivar y corchera, al paraje de los Barreros, de este término, y con ello obtener la correspondiente autorización superior, en la forma que lo definen las actuales disposiciones vigentes, se cita a los señores Alcaldes o representantes que designen al efecto, de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, como propietarios de los inmuebles expresados, para que se personen en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las dieciocho horas de indicado día, en segunda, en la que recaerá acuerdo con cualquier número que se presente.

Hoyos, 18 de Septiembre de 1950. El Alcalde Presidente, Nicolás García.

3357

**GARROVILLAS**

Confeccionados los apéndices de rural y urbana de este término municipal, para el año 1951, se harán expuestos al público durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 13 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, J. Durán.

3345

**MIAJADAS**

Edicto

Don José Sanz Celestino, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que el día cuatro de Octubre próximo, a las once hora de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, la tercera y última subasta pública para la enajenación de los

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Contratos			Subastas		
				Duración	Año 1950-51	TASACION	FECHAS	VALOR	Pesetas Cts.
33	Cotos y Entrecotos .	Garganta la Olla . . . . .	3 años	3.º	1.250	—	IX	11	—
45	Sierra . . . . .	Losar de la Vera . . . . .	5 »	1.º	1.000	20	IX	11	—

## Nº. 8.—Aprovechamientos de Gaza

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Productos			Subastas		
				Número de escopetas	CONTRATO Duración Año 50-51	TASACION Pesetas	FECHAS Dia Mes	VALOR Pesetas Cts.	Hora
33	Cotos y Entrecotos ..	Garganta la Olla ...	8	10 años	6.º	100	—	—	—

## Nº. 9.—Aprovechamientos de Piedra y Tierras

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Productos			Subastas		
				Metros cúbicos	CONTRATO Duración Año 50-51	TASACION Pesetas	FECHAS Dia Mes	VALOR Pesetas Cts.	Hora
1-D	Minguez . . . . .	Coria . . . . .	4 años	3.º	500	—	IX	11	—
1-F	Dehesa Boyal . . . . .	Torrejoncillo . . . . .	3 »	1.º	500	—	IX	11	—
8-C	Idem . . . . .	Santibáñez el Bajo . . . . .	5 »	2.º	En pasos	—	—	—	—
29	Marradas del Coto . . . . .	Santibáñez de la Vera . . . . .	5 »	2.º	—	—	—	—	—
32	Coto . . . . .	Aldeanueva de la Vera . . . . .	5 »	1.º	—	—	—	—	—
36	Dehesa Boyal . . . . .	Cuacos . . . . .	7 »	1.º	21	IX	12	500	—
41	Idem . . . . .	Jaraíz de la Vera . . . . .	5 »	2.º	500	—	IX	12	400
44	Robledo . . . . .	Jarandilla . . . . .	5 »	3.º	400	—	IX	12	—
62	Dehesilla Solana . . . . .	Losar de la Vera . . . . .	5 »	2.º	En pasos	—	—	—	—
63	Cañada . . . . .	Cañamero . . . . .	5 »	2.º	600	—	IX	11	600
73	Pasafrios . . . . .	Garciaz . . . . .	4 »	4.º	3.043	—	IX	11	3.043
82	Dehesa Boyal . . . . .	Talayuela . . . . .	5 »	1.º	200	—	IX	11	50
83	Miramontes . . . . .	Peralda . . . . .	4 »	1.º	150	20	IX	11	—
90-B	Dehesa Boyal . . . . .	Montehermoso . . . . .	4 »	4.º	200	—	IX	11	200
91-A	Valcorchero . . . . .	Plasencia . . . . .	4 »	2.º	210	—	IX	11	210
91-B	Dehesa Boyal y C.R. . . . .	Serradilla . . . . .	4 »	4.º	En pasos	—	—	—	—
92	Dehesa Boyal . . . . .	Tejeda de Tiétar . . . . .	5 »	3.º	Idem	—	—	—	—

## Nº. 10.—Aprovechamientos de Colmenas y Molinos

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Productos			Subastas		
				Número de unidades	CONTRATO Duración Año 50-51	TASACION Pesetas	FECHAS Dia Mes	VALOR Pesetas Cts.	Hora
12	Baldío Cabril . . . . .	Gata . . . . .	10 años	1.º	1.500	19	IX	11	—
13	Ejido Helechos . . . . .	Idem . . . . .	10 »	1.º	1.500	19	IX	12	—
31	Mesillas . . . . .	Aldeanueva de la Vera . . . . .	6 »	2.º	En pasos	—	—	—	—
46	Umbria del Helecho . . . . .	Madrigal de la Vera . . . . .	10 »	1.º	500	20	IX	11	—
54	Coto . . . . .	Villanueva de la Vera . . . . .	5 »	1.º	1.250	21	IX	12	—
91-A	Valcorchero . . . . .	Plasencia . . . . .	10 »	7.º	5033	—	—	—	—

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Productos			Subastas		
				Nº	FECHAS	VALOR	Nº	FECHAS	VALOR
1-D	Minguez . . . . .	Coria . . . . .	773	—	—	—	Has.	Lunar	150
1-F	Dehesa Boyal . . . . .	Torrejoncillo . . . . .	480	—	—	—	Has.	Lunar	300
1-H	Dehesa Boyal y C.R. . . . .	Monroy . . . . .	675	—	—	—	Has.	Lunar	300
11	Dehesa Boyal . . . . .	Elias . . . . .	257	—	—	—	Has.	Lunar	70
16	Jalama . . . . .	San Martín de Trevejo . . . . .	290	—	—	—	Has.	Lunar	55
36	Dehesa Boyal . . . . .	Jaraíz de la Vera . . . . .	1.387	—	—	—	Has.	Lunar	500
49	Idem . . . . .	Tornavacas . . . . .	459	—	—	—	Has.	Lunar	100
73	Pasafrios . . . . .	Garciaz . . . . .	707	—	—	—	Has.	Lunar	110
81	Dehesa Boyal . . . . .	Majadas . . . . .	1.040	—	—	—	Has.	Lunar	100
82	Idem . . . . .	Talayuelas . . . . .	1.178	—	—	—	Has.	Lunar	80
92	Idem . . . . .	Tejeda de Tiétar . . . . .	490	—	—	—	Has.	Lunar	380

## Nº. 2.—Aprovechamientos de Corko

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Productos			Subastas		
				Nº	FECHAS	VALOR	Nº	FECHAS	VALOR
1-E	Dehesa Boyal . . . . .	Guijo de Galisteo . . . . .	500	600	48.792/22	6 XI	6	XI	11
1-I	Berrocal . . . . .	Pedroso de Acim . . . . .	1.000	362	303	100	8	XI	11
81	Dehesa Boyal . . . . .	Majadas . . . . .	800	39.491/43	30.208/00	100	10	XI	11
90-B	Idem . . . . .	Montehermoso . . . . .	500	383.575/00	102.564/56	100	10	XI	11

## Nº. 3.—Aprovechamientos maderables

Nº	MONTES	Nombres	Pertenencia	Productos			Subastas		

Número 5.—Aprovechamientos de pastos, montanera y labor, unidos, subastables

Núm.	MONTES		PRODUC TOS										SUBASTAS						
	NOMBRES	PERTENCIENCIAS	Pastos						Montanera		Labor		Tasación	Duración del contrato	Fechas			Valor	
			Has.	Lanares	Cabrío	Vacunos	Mayores	Cerda	Hls.	Cebones	Has.	Pesetas	Día	Mes	Hora	Pesetas	Cts.		
1-H	Dehesa Boyal y C. R.	Monroy	675	—	270	180	—	200	1.500	—	—	30.000	3 años.	19	IX	11	—	—	
6	Castañar Gallego	Hervás	275	—	—	—	—	—	1.250	450	—	3.500	1 »	19	»	11	—	—	
7	Cruces de la Sierra	Idem	2.283	—	6.000	250	—	100	—	—	—	103.000	5 »	20	»	12	—	—	
9	Jalama	Acebo	277	—	1.500	—	—	—	—	—	—	5.000	5 »	20	»	12	—	—	
9-A	Dehesa Boyal	Cilleros	257	—	100	180	20	100	—	—	—	25.000	5 »	21	»	11	—	—	
14	Sierra	Gata	400	1.500	—	—	—	—	—	—	—	15.000	1(1) »	—	»	10	—	—	
28	Peralejos	Villasbuenas de Gata	150	100	100	50	—	—	—	—	—	5.000	3 »	20	»	11	—	—	
32	Coto	Cuacos	700	1.000	2.000	100	50	60	—	—	125	30.000	7 »	21	»	11	—	—	
47	Dehesa Boyal	Robledillo de la Vera	330	500	100	40	—	—	500	50	100	24.000	4 »	21	»	12	—	—	
53	Ambrihuella y Montero	Villanueva de la Vera	600	—	500	—	—	—	—	—	—	10.000	5 »	21	»	10	—	—	
54	Coto	Idem	962	200	800	80	30	—	—	—	—	24.000	5 »	21	»	11	—	—	
73	Pasafríos	Garciaz	707	—	—	100	—	—	—	—	150	20.000	6 »	21	»	12	—	—	
82	Dehesa Boyal	Talayuela	1.178	1.000	200	90	—	—	50	1.000	100	150	40.000	5 »	21	»	12	—	—
83	Miramontes	Peraleda de la Mata	1.441	1.000	150	100	50	100	1.500	—	—	150	72.000	6 »	20	»	12	—	—

(\*) Este aprovechamiento se verificará en los meses de Junio a Octubre, ambos inclusivos.

Número 6.—Aprovechamientos de pastos, montanera y labor, unidos, contratados

Núm.	MONTES		PRODUC TOS										SUBASTAS			
	NOMBRES	PERTENENCIA	Pastos						Montanera		Labor		Contratos	Duración	Año 50-51	Valor
			Has.	Lanares	Cabriños	Vacunos	Mayores	Cerda	Hls.	Cebones	Has.	Pesetas	Día	Mes	Hora	Pesetas
1-C	Los Cabezos	Alcántara	775	1.000	200	—	—	—	—	—	125	5 años.	4.	—	45.108	25
1-D	Minguez	Coria	773	—	100	200	20	150	—	—	170	4 »	3.	—	45.000	—
1-E	Dehesa Boyal	Guijo de Galisteo	320	1.000	200	250	50	—	3.000	500	100	4 »	3.	—	50.000	—
1-F	Idem	Torrejoncillo	480	700	—	—	—	—	—	—	—	4 »	2.	—	50.525	—
1-F	Idem	Idem	480	—	—	—	—	—	—	—	150	4 »	2.	—	21.600	—
1-G	Carrascal	Villanueva de la Sierra	219	200	200	20	—	20	500	60 o 120	60	5 »	5.	—	25.372	—
1-I	Berrocal	Pedroso de Acím	361	—	100	50	—	50	300	—	—	5 »	5.	—	12.500	—
1-J	Dehesa Boyal	Aceituna	270	2.000	150	250	—	—	250	60	100	4 »	4.	—	27.000	—
1-K	Hondo Valdelacanal	Idem	103	300	50	25	—	—	150	15	100	4 »	4.	—	5.000	—
2	Sierra	Casas del Monte	210	300	250	30	—	20	300	L. de P.	—	4	»	2.	3.000	—
4	Castañar del Duque	Gargantilla	180	—	50	50	—	—	—	—	—	3	»	3.	526	—
5	Palancar	Idem	290	300	150	40	—	20	500	30	80	5 »	3.	—	16.001	—
8-C	Dehesa Boyal	Santibáñez el Bajo	550	300	600	400	30	150	3.000	200 o 400	125	5 »	2.	—	80.000	—
11	Idem y M.	Eljas	257	—	500	50	—	—	—	—	—	3	»	3.	4.000	—
11	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	30	2	»	2.	1.500	—
11-A	La Nave	Navasfriás	100	40	40	40	—	—	—	—	—	3	»	3.	4.000	—
12	Baldío Cabril	Gata	700	—	500	—	—	—	—	—	—	4	»	4.	2.150	—
13	Egido Helechoso	Idem	600	—	500	—	—	—	—	—	—	4	»	4.	2.150	—
15	Majada y Bardal	Hernán Pérez	250	200	100	20	—	—	—	—	50	4	»	3.	7.500	—
16	Jalama	San Martín de Trevejo	290	—	900	70	—	—	—	—	—	3	»	3.	7.250	—
16-A	Baldío Almenara	Gata	17	—	200	—	—	—	—	—	—	4	»	4.	875	—
17	Dehesa de Arriba	Torrecilla de los Angeles	160	450	—	40	20	—	—	—	80	5 »	5.	—	4.000	—
19	Los Condados	Valverde del Fresno	734	300	300	20	—	—	—	—	50	4	»	3.	10.000	—
20	Costas de Basárida	Idem	533	300	300	20	—	—	—	—	40	4	»	3.	9.500	—
21	Fumadel	Idem	784	300	300	20	—	—	—	—	40	4	»	3.	9.000	—
23	Salvaleón	Idem	612	300	250	20	—	—	—	—	100	4	»	3.	10.000	—
24	Valdefornos	Idem	305	200	100	10	—	—	—	—	50	4	»	3.	6.000	—
25	Valle de la Venta	Idem	488	250	200	30	—	—	—	—	50	4	»	3.	8.000	—
26	Dehesa Piedra	Villasbuenas de Gata	260	200	—	300	—	—</								